



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 470 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

Cde. Expte. N° 0630-1073/2022.-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JUAN PAREDES RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR CORRIMIENTO Y/O DESPLAZAMIENTO DOS (2) POSTES"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamos de Usuarios N° 900/2022, mediante el cual el Sr. Juan Paredes reclama contra EJE S.A. por corrimiento y/o desplazamiento de dos (2) postes. Adjunta constancias de respuesta otorgada por la Empresa en la cual manifiesta que el costo de los materiales y la mano de obra por tales trabajos son a cargo del usuario (fs. 2);

Que, a fs. 3 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar;

Que, a fs. 6/7 obra Nota G.T. N° 241/2022, respuesta de EJE S.A. al traslado conferido del cual se desprende que los dos postes en cuestión datan de la época de la Ex DEJ, la cual los instalo cumpliendo la normativa vigente a ese momento y que ambas estructuras quedaron empotradas por el avance de la obra. No obstante ello, informa que el pedido de corrimiento es factible, detallando los trabajos a realizarse, los cuales son a exclusivo cargo del solicitante en virtud de lo previsto por el art. 49 de la Ley 4888 y art. 20 del Contrato de Concesión. Aclara que la obra puede ejecutarse con una Empresa que el solicitante contrato o a través de EJESA. Adjunta copia de Nota ASS N° 3608/2022 remitida al usuario (fs. 4/5);

Que, a fs. 8 obra informe del Dpto. Técnico, quien, luego de realizada la inspección correspondiente, entiende técnicamente que: 1. El traslado de la red de baja tensión de EJESA que, por razones de seguridad la usuaria solicita que se trasladen son a cargo exclusivo de la Distribuidora y no corresponde que el usuario pague por dichos trabajos; 2. La instalación y/o modificación de la portería existente a la vereda de la propiedad del Sr. Paredes deben de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 5 – Inciso 2 de la A.E.A.; 3. Intimar a la Distribuidora a fin de que, en el término de quince (15) días, realice una racionalización de las redes eléctricas en dicho sector a fin de eliminar las irregularidades que representan una situación de riesgo para la seguridad pública. Por último, sugiere la aplicación de una sanción económica a la Distribuidora, a fin de que situaciones como la presente no se vuelvan a repetir;

Que, a fs. 8 vta. el Sr. Gerente de Servicios Energéticos comparte los términos del informe del Dpto. Técnico, agregando que, en situaciones como las detalladas, no corresponde interpretar

MESA JUJENA DE ENERGIA
EJESA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

05 DIC. 2024

FS
NO IMPEDIR RECEPTIVIDAD
MANTENIMIENTO

RECEPCION
05 DIC. 2024



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 470 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

como válida la aplicación del art. 20 del Contrato de Concesión, debiendo EJE S.A. regularizar la línea a su exclusivo costo;

Que, a fs. 9 se expide la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, compartiendo el criterio de los sectores técnicos previamente intervinientes, remitiendo al Directorio las actuaciones para su conclusión informando al usuario que después de la inspección realizada por personal técnico de esta SUSEPU, corresponde ordenar a la Empresa que realice los trabajos de traslado de la línea de baja tensión a su exclusivo cargo no correspondiendo que el usuario pague por dichos trabajos. Asimismo, deberá ordenarse a la Distribuidora que lleve a cabo una racionalización de las redes eléctricas en el sector donde reside el usuario a fin de eliminar las irregularidades que representen un riesgo para la seguridad pública. Finalmente, conforme lo indicado tanto por el Dpto. Técnico acerca de la reiteración de la conducta de EJE S.A.

al brindar información mala o insuficiente a los usuarios, solicito se apliquen las sanciones que se consideren necesarias a fin de que las mismas no se reiteren en el futuro;

Que, a fs. 10/11 obra Nota N° 1750-DPJUI-2024 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, intercediendo ante esta SUSEPU por pedido del Sr. Lamas por demora en trámite de expediente. Por ello, solicita informe de resolución del presente reclamo. A fs. 12/13 obra Nota reiteratoria N° 1798-DPJUI-2024;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias:

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. PAREDES, Juan, con domicilio en calle Juanita Moro N° 1200, B° El Chingo de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-1073/2022, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a EJE S.A. a realizar los trabajos de traslado de la línea de baja tensión que se encuentran en el frente de la propiedad del reclamante a su exclusivo cargo, no correspondiendo que el usuario pague por dichos trabajos. Asimismo, deberá llevar a cabo una racionalización de las redes eléctricas en el sector donde reside el usuario a fin de eliminar las irregularidades que representen un riesgo para la seguridad pública, todo ello en un plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: Por brindar de manera reiteratoria información mala o insuficiente a los usuarios, aplicar a EJE S.A. una sanción consistente en una multa económica que será equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), debiendo depositar tal monto en la Cuenta



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
- 0800-777-0237

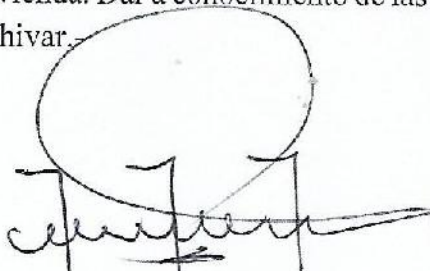
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 470 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024

identificada como Banco Macro-Fondos FCT N° 48.820.262/12, en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura Servicio Públicos Tierra y Vivienda. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.



Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.



Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.



Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.